



**RESOLUCIÓN N° 357/14.-  
NEUQUÉN, 06 de octubre de 2014.-**

**VISTO:**

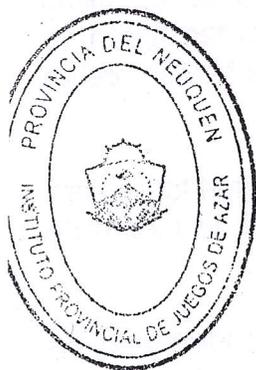
Las Leyes 2751 y 2908, el Decreto N° 1846/12 y el Expediente N° 5821-003374/2014 del Instituto Provincial de Juegos de Azar; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley 2751, se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar como autoridad de aplicación de la misma y de toda otra normativa relacionada con el juego de azar, previendo dentro de su objeto, financiar programas destinados a asistencia social y educación, con fondos provenientes de las utilidades anuales, líquidas y realizadas -Artículos 2°, 12° y concordantes-;

Que mediante el Expediente del VISTO, la Municipalidad de Junín de los Andes, a través de la Coordinación de Secretaría Privada, Servicios e Infraestructura del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo, solicita un aporte económico no reintegrable de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta (\$19.750), destinado a financiar parte de los gastos que requiere la organización de la 1° Fiesta Provincial de la Trucha, a realizarse los días 07, 08 y 09 de Noviembre de 2014 en la ciudad de Junín de los Andes;

Que el mencionado evento tiene como objetivo homenajear a los amantes de la pesca, que visitan la ciudad todos los años con motivo del lanzamiento de la temporada de pesca deportiva, fomentando la conservación de nuestros recursos;



recursos,  
Que lo solicitado se encuentra contemplado entre los objetivos planteados en las Políticas de Estado del Gobierno Provincial, relacionadas con la Asistencia Social y Educación, encontrándose dentro de los fines dispuestos en la Ley 2751, para la financiación por parte del Instituto Provincial de Juegos de Azar;

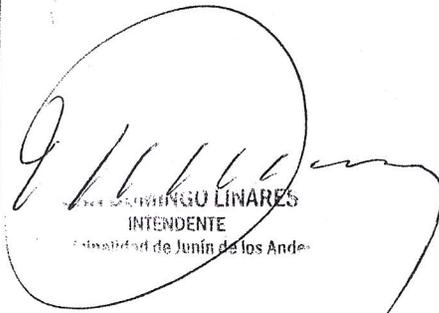
Que a través de la Ley 2908 del Presupuesto General de la Administración Provincial, se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar, a realizar transferencias para programas de Asistencia Social y Educación;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 1846/12 se reglamenta el Artículo 2° inciso b) de la Ley 2751, estableciendo entre otras cosas, que el Instituto Provincial de Juegos de Azar autorizará y aprobará el otorgamiento de subsidios, en efectivo o en especie, pudiendo ser canalizados a través de organismos públicos provinciales, municipales o al sector privado en forma directa;

Que en virtud de la normativa citada, el Instituto Provincial de Juegos de Azar se encuentra facultado para aprobar lo peticionado, resultando conveniente la suscripción del Convenio con la Municipalidad de Junín de los Andes;

Por ello,

  
**DAIANA CARMARAN**  
1ra Dpto. Gestión de Despacho  
Instituto Provincial de  
Juegos de Azar del Neuquén

  
**DOMINGO LINARES**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

**RESOLUCIÓN Nº 357/14.-**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: APRUÉBASE** el convenio a suscribirse entre Municipalidad de Junín de los Andes, y el Instituto Provincial de Juegos de Azar, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte de la presente norma legal, y en consecuencia **OTÓRGUESE** un aporte económico no reintegrable de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta (\$19.750) -sujeto a las condiciones establecidas en dicho convenio-, destinado a financiar parte de los gastos que requiere la organización de la 1º Fiesta Provincial de la Trucha, a realizarse los días 07, 08 y 09 de Noviembre de 2014, en la ciudad de Junín de los Andes.-

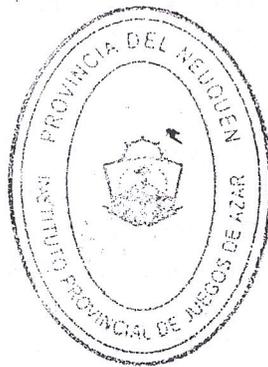
**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será imputado al Presupuesto Operativo del Instituto Provincial de Juegos de Azar.-

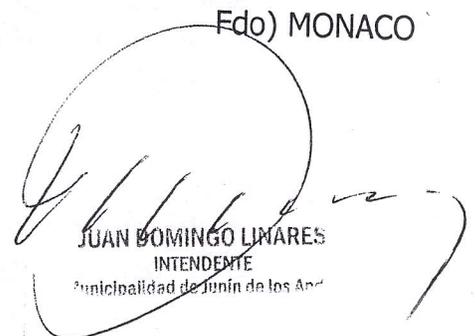
**Artículo 3º:** Notifíquese a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la Coordinación de Secretaría Privada, Servicios e Infraestructura del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo.-

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

ES COPIA

  
**MAIANA CARMARAN**  
1era Dpto. Gestión de Despacho  
Instituto Provincial de  
Juegos de Azar del Neuquén



Edo) MONACO  
  
**JUAN DOMINGO LINARES**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

RESOLUCIÓN Nº 357 /14.- ANEXO ÚNICO.-

**CONVENIO:**

En la ciudad de Neuquén, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, representado por su Presidente Cr. Alfredo Mónaco, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 364 de esta ciudad, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de Junín de los Andes de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por el Sr. Intendente, Juan Domingo Linares, con domicilio en calle Ginés Ponte y Don Bosco de la localidad de Junín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** EL INSTITUTO otorga a LA MUNICIPALIDAD -de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 2908 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto Nº 1846/12-, un aporte económico no reintegrable de Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cincuenta (\$19.750), destinado a financiar parte de los gastos que requiere la organización de la 1º Fiesta Provincial de la Trucha, a realizarse los días 07, 08 y 09 de Noviembre de 2014, en la ciudad de Junín de los Andes.-----

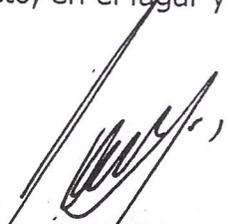
**SEGUNDA:** La suma de dinero indicada en la Cláusula precedente, será transferida a la cuenta bancaria de LA MUNICIPALIDAD dentro de los diez (10) días a partir de que la misma acompañe Ordenanza mediante la cual se apruebe el presente convenio y el destino del aporte otorgado.-----

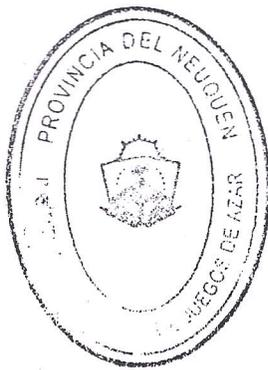
**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar en la obra, el espacio que disponga EL INSTITUTO para la colocación de cartelera institucional.-----

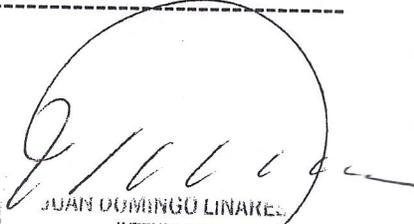
**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a aportar a EL INSTITUTO, toda la documentación que acredite la inversión de los fondos transferidos, para el cumplimiento de la finalidad convenida mediante el presente instrumento.-----

**QUINTA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida es otorgada por el Instituto Provincial de Juegos de Azar.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

  
**DAYANA CARAMARAN**  
Jefa Dpto. Gestión de Despacho  
Instituto Provincial de  
Juegos de Azar del Neuquén



  
**JUAN DOMINGO LINARES**  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes